

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva (autos de procedimiento abreviado 865/2011) y se emplaza a los posibles interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por doña Lucía Isabel Méndez Naylor contra la Resolución de 5 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 2011 mediante la que se procede a la aprobación definitiva de la selección del personal encargado de las funciones previstas en el plan de actuación específico para la salvaguardia de datos y documentos y duplicación de grabaciones de vistas para el período comprendido entre el 16 de junio de 2011 y el 15 de junio de 2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y atendiendo a lo requerido por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo correspondiente, original o mediante copia autenticada, completo y foliado, acompañado de un índice al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1 LJCA, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado en la forma legalmente establecida, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. De no personarse continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Huelva, 27 de marzo de 2012.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de abastecimiento de agua al Consorcio de Aguas del Huesna, S.L. (PP. 1053/2012).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010,

de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas

#### I) TARIFAS DE ABASTECIMIENTO (IVA incluido)

##### 1. Cuota de Servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre (mm)	Euros/mes
Hasta 15	2,80
Hasta 20	8,60
Hasta 25	12,75
Hasta 30	17,86
Hasta 40	30,41
Hasta 50	46,92
Hasta 65	77,31
Hasta 80	115,59
Hasta 100	178,36
Hasta 125	277,41
Hasta 150	396,32
Hasta 200	700,16
Hasta 250	1.083,32
Hasta 300	1.558,90
Hasta 400	2.034,49
Hasta 500	3.765,14
Más de 500	7.398,16

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 2,80 euros/mes, se tomará este último resultado.

##### 2. Cuota de consumo.

Cuota variable para abonados gestionados en baja por Aguas del Huesna, S.L.

Consumo doméstico

- Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/vivienda/mes, se facturarán a 0,16 €/m<sup>3</sup>
- Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 7 m<sup>3</sup>/vivienda/mes y hasta 20 m<sup>3</sup>/vivienda/mes, se facturarán a 0,87 €/m<sup>3</sup>
- Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 20 m<sup>3</sup>/vivienda/mes, se facturarán a 2,20 €/m<sup>3</sup>

Consumo Industrial y comercial

- Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 0,90 €/m<sup>3</sup>
- Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 7 m<sup>3</sup>/local/mes y hasta 20 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 1,12 €/m<sup>3</sup>
- Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 1,30 €/m<sup>3</sup>